DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la ***"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, al artículo 14 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y se reforma el artículo 49 Bis de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero***", presentada por el **Diputado Arturo Álvarez Angli.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se permite analizar en la materia el contenido de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al artículo 49 Bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

I. En el Capítulo de **"I. Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibí el turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **"II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa",** se exponen los motivos y alcance de la Iniciativa de Decreto en estudio.

III. En el capítulo de **"III. Consideraciones",** la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Iniciativa de Decreto en análisis.

IV. En el capítulo de "**IV. Conclusiones**" la Comisión Dictaminadora sintetizara los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen, buscando ofrecer una visión más clara y concisa de los resultados después de la discusión y formulación de este dictamen.

V. En el capítulo de "**V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio**", la Comisión Dictaminadora desglosa el Dictamen que nos ocupa; con las modificaciones que considere pertinente la Comisión, así como el fundamento normativo que fundamenta la dictaminación y el régimen transitorio del mismo.

I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, al artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y se reforma el artículo 49 Bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero***, suscrita por el **Diputado Arturo Álvarez Angli**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.
2. Con fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó los turnos de la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/0513/2025.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

3. En fecha de 24 de noviembre de 2025, esta Comisión remitió los turnos a las y los diputados integrantes de esta; de la Iniciativa de Decreto referida, con número de oficio de entrega: **HCEG/LXIV/2DO/CRNDSCC/054/2025.**

II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa

El Diputado Arturo Álvarez Angli, expone en su Iniciativa, lo siguiente:

"Vivimos en un mundo donde el plástico nos ha invadido en casi todos los aspectos de nuestra vida diaria. […] Cada año millones de toneladas de plástico terminan en nuestros océanos, contaminan nuestros suelos y afectan innumerables especies.

A diferencia de otros materiales, el plástico no se biodegrada. Puede tardar cientos de años en descomponerse, por lo que, cuando se desecha, se acumula en el medio ambiente hasta alcanzar un punto crítico. Esta contaminación asfixia a la fauna marina, deteriora el suelo, envenena las aguas subterráneas y puede causar graves consecuencias para la salud humana.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, cada año se producen en el mundo más de 400 millones de toneladas de plástico, la mitad de las cuales están diseñadas para utilizarse una sola vez de esa cantidad, menos del 10% se recicla, y al menos 11 millones de toneladas acaban cada año en lagos, ríos y mares, lo cual equivale aproximadamente al peso de 2,200 torres Eiffel juntas.

[…]

Con el aumento de la producción mundial de plástico, aumenta la cantidad de residuos plásticos "invisibles" en algún lugar del mundo.

Estos pequeños plásticos de tamaño menor a los 5 milímetros se les denomina microplásticos, en su mayoría se forman cuando los plásticos más grandes (macroplásticos)

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

se rompen en pequeñas partes o fragmentos, encontrándose en el aire que respiramos, nuestro sistema hídrico, en la cadena alimentaria, consiguiendo de esta manera ingresar al cuerpo humano; en este último su presencia crea en los diferentes órganos inflamación en los tejidos, lo que a su vez afecta la funcionalidad de éstos.

De acuerdo al Dr. Gregorio Rafael Benítez Peralta, académico del Departamento de Anatomía de la Facultad de Medicina de la UNAM, "al ingresar al organismo las partículas nanoplásticas atraviesan la barrera intestinal pasando al torrente circulatorio, donde se ponen en contacto con los macrófagos, células responsables de la respuesta inmunológica del cuerpo", sin embargo, estudios recientes, han encendido la alerta sobre los daños que los microplásticos podrían ocasionar al cerebro.

[…]

Artículo 4.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. *La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta*
Constitución.

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. *El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

Artículo 12.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

(...)

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

Artículo 24.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud *y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. (...).*

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición (...), ***teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;***

Artículo 29.

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

(...)

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Además, a nivel internacional, México también ha suscrito diversos documentos a fin de salvaguardar y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, tales como:

El Acuerdo de París sobre Cambio Climático: *adoptado en 2015, este acuerdo compromete a todos los países a trabajar unidos para mantener la temperatura global por debajo de los dos grados centígrados, con miras a lograr que no rebase los 1.5 grados centígrados, fue planteado como la respuesta del planeta contra el cambio climático.*

Convenio de Viena para la Protección a la Capa de Ozono*: Ratificado en 1987, tiene como objetivo, establecer medidas concretas para la eliminación del uso de las sustancias que agoten la capa de ozono para evitar los daños a la salud y al medio ambiente.*

Convenio de Basilea: *Ratificado el 22 de febrero de 1991 y publicado en el Diario Oficial el 9 de agosto de ese mismo año, tiene como objetivo reducir al mínimo la generación de*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

desechos peligrosos y su movimiento transfronterizo, así como asegurar su manejo ambientalmente racional, para lo cual promueve la cooperación internacional y crea mecanismos de coordinación y seguimiento.

[…]

En ese contexto, ha surgido una preocupación que ha ido en incremento debido a la educación ambiental y el papel que juegan las instituciones educativas para su desarrollo.

[…]

Esto ayudara a que se interesen, se preocupen y se ocupen por la conversación de los espacios verdes, así como a la creación de estos.

[…]

Se considera necesario implementar acciones acordes con el desarrollo sustentable, como la disminución en la generación de los residuos plásticos en el sector educativo.

[…]

Aunque a nivel federal no tenemos ninguna ley que prohíba usar plástico de un solo uso, la mayoría de los Estados, ya han legislado en la materia, ya sea reformando sus leyes o en el ámbito municipal a través de sus reglamentos y bandos.

En 2019, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, del Congreso del Estado, aprobó el dictamen por el que se derogó el segundo párrafo del artículo 49, y se adicionó el artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en el que originalmente se proponía prohibir a los establecimientos del sector privado proporcionar bolsas, envases y popotes de plástico o poliestireno conocido como unicel, para envoltura, traslado, carga de productos, mercancías y alimentos.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

[…]

Los plásticos de un solo uso son productos que están hechos principalmente de productos químicos a base de combustibles fósiles (petroquímicos) y están destinados a ser eliminados inmediatamente después del uso, a menudo, en solo unos minutos. Estos plásticos se usan con mayor frecuencia para el envío y el servicio de bebidas y comida.

[…]

El problema radica en la durabilidad que tienen estos productos antes de descomponerse: botella de plástico 500 años, cubiertos de plástico 400 años, popotes 100 años, vaso de plástico 65 – 70 y bolsas de plástico 55 años.

[…]

El artículo 76 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero establece que, La SEMAREN y la Secretaría de Educación Guerrero de manera conjunta promoverán y garantizarán la inclusión de la dimensión ambiental en todos los ciclos escolares del sistema educativo desde el básico hasta el superior y postgrado. Con el propósito de incidir en la sensibilización y toma de conciencia de los niños y jóvenes acerca de la indisoluble relación sociedad-naturaleza, la preservación y mejoramiento de la calidad ambiental de los ecosistemas y la calidad de la vida humana.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, señala a la SEMAREN y los Municipios como autoridades responsables de aplicar las disposiciones de dicha Ley.

Bajo estas consideraciones, se propone agregar un cuarto párrafo al artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, recorriendo los subsecuentes, en el que se establezca que la Secretaría de Recursos Naturales Desarrollo Sustentable y Cambio Climático (SEMAREN), y los Municipios se coordinen con la Secretaría de Educación Guerrero, para verificar que, en las

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido.

[…]

Por otra parte, con base al principio de responsabilidad compartida establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos, y retomado por la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son una corresponsabilidad social y se requiere de la participación conjunta para su adecuado manejo.

Por ello, se propone reformar el actual párrafo cuarto del artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para involucrar de manera general a todas las universidades del Estado, en las estrategias y campañas de promoción y concientización sobre el uso y destino final de plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reusó o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables"

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. Los popotes de plástico y el poliestireno expandido constituyen dos de los residuos más críticos en el entorno escolar, cuya presencia en las cooperativas educativas genera una carga ambiental desproporcionada debido a su ciclo de vida lineal y su resistencia a la degradación biológica, según datos de la Secretaría de Medio Ambiente y

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Recursos Naturales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; el popote de plástico se utiliza por escasos 15 a 20 minutos, su permanencia en el entorno natural se extiende por más de 100 años, convirtiéndose en uno de los residuos con mayor presencia en los ecosistemas marinos y terrestres.[1]

Mientras que el poliestireno expandido o unicel, ampliamente demandado para el despacho de alimentos calientes en las escuelas, no es biodegradable y su fragmentación física puede prolongarse hasta por 500 años, liberando en el proceso sustancias químicas que afectan la salud humana y la calidad del suelo, con estos datos se concluye una correlación directa entre los hábitos de consumo dentro de los planteles y el incremento de la contaminación local, considerando que en México se estima una generación de 49 mil toneladas de basura anuales proveniente exclusivamente de popotes.[2]

La persistencia de estos materiales en las instituciones de educación no solo contraviene el principio de sostenibilidad, sino que expone a la comunidad estudiantil a un entorno saturado de microplásticos, justificando la urgente necesidad de sustituirlos por alternativas compostables o reutilizables que mitiguen el impacto ecológico a largo plazo.

TERCERA. Los microplásticos, cuyo tamaño es inferior a los cinco milímetros, son resultado de la degradación física de objetos mayores como botellas o empaques de poliestireno, sino que también se originan de procesos industriales, el desgaste de neumáticos y el lavado de textiles sintéticos, lo que ha generado una dispersión global sin precedentes. La presencia de estos contaminantes en la vida cotidiana es absoluta y alarmante, ya que han logrado infiltrarse en todos los niveles de la cadena trófica y en los recursos más básicos para la supervivencia humana.

Informes técnicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura han documentado que los seres humanos están expuestos a estas partículas a través de la ingesta de agua, tanto de grifo como embotellada, y de alimentos que van desde pescados

[1] SEMARNAT. (2018). *Popote... ¿más plástico que peces en el mar?* Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Gobierno de México. https://www.gob.mx/semarnat/articulos/popote-mas-plastico-que-peces-en-el-mar

[2] PNUMA. (2018). *Plásticos de un solo uso: una hoja de ruta para la sostenibilidad*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. https://www.unep.org/es/resources/informe/plasticos-de-un-solo-uso-una-hoja-de-ruta-para-la-sostenibilidad

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

y mariscos hasta productos terrestres como la sal y la miel. Más allá de la ingestión, la inhalación de microplásticos suspendidos en el aire interior y exterior representa una vía de exposición constante que apenas comienza a ser dimensionada por la comunidad científica internacional.[3]

.

En cuanto a las afectaciones la salud; la evidencia científica ha transitado de la sospecha a la confirmación de riesgos graves. Investigaciones publicadas en la revista científica Environment International han demostrado, mediante análisis de espectroscopia, la presencia de diversos tipos de polímeros, como el polietileno y el tereftalato de polietileno, en el torrente sanguíneo humano, lo que confirma que estas partículas tienen la capacidad de translocarse desde los sistemas digestivo y respiratorio hacia el sistema circulatorio. [4]

Lo anteriormente mencionado es preocupante debido a que el transporte de microplásticos por la sangre permite su depósito en órganos vitales, incluyendo el hígado, los riñones y el bazo, donde pueden desencadenar respuestas inmunológicas crónicas. Asimismo, estudios pioneros realizados en entornos clínicos han detectado microplásticos en tejidos de la placenta humana tanto en el lado materno como fetal, lo que sugiere que la barrera placentaria no es impenetrable para estos materiales sintéticos, planteando interrogantes críticas sobre los efectos a largo plazo en el desarrollo embrionario y la salud de las futuras generaciones.

La peligrosidad de los microplásticos no radica únicamente en su estructura física, sino en su función como vectores de sustancias químicas altamente tóxicas, pues durante su fabricación, se añaden diversos aditivos como bisfenoles, ftalatos y retardantes de llama, los cuales son conocidos disruptores endocrinos que pueden interferir con el sistema hormonal humano incluso en concentraciones mínimas. Una vez en el medio ambiente, la superficie porosa de los microplásticos actúa como un imán para contaminantes orgánicos persistentes y metales pesados, los cuales son transportados hacia el interior del cuerpo humano tras la ingesta. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, aunque la

[3] FAO. (2022). *Microplastics in fisheries and aquaculture: A summary of current knowledge and actions*. Food and Agriculture Organization of the United Nations. https://www.fao.org/documents/card/es/c/cc0128en

[4] Ragusa, A., Svelato, A., Santacroce, C., Catalano, P., Campolo, V., English, C., ... & Giorgini, E. (2021). Plasticenta: First evidence of microplastics in human placenta. *Environment International*, 146, 106274. https://doi.org/10.1016/j.envint.2020.106274

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

investigación sobre la toxicidad acumulada sigue en curso, es innegable que la exposición crónica a estos polímeros se vincula con procesos de estrés oxidativo, inflamación de los tejidos y daños potenciales en el microbioma intestinal, lo que altera funciones metabólicas esenciales. Ante este panorama, la proliferación de plásticos de un solo uso en las instituciones educativas no es solo un problema de gestión de residuos, sino una omisión ante un riesgo de salud pública silencioso que afecta de manera desproporcionada a la población infantil en sus etapas de mayor vulnerabilidad biológica.[5]

CUARTA. Esta Comisión dictaminadora determina procedente la Iniciativa de Reforma presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli, al considerarla un instrumento jurídico viable y necesario para fortalecer la protección del entorno natural del estado.

La propuesta guarda una congruencia absoluta con los fines de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, particularmente en lo relativo a la restricción de insumos poliméricos descartables, por lo que resulta imperativo que los establecimientos de consumo escolar se alineen a los mandatos vigentes que prohíben el uso de materiales plásticos de un solo uso.

En este sentido, la Comisión subraya la importancia de la relación coordinada entre los municipios y la SEMAREN, para asegurar que las disposiciones relativas a la eliminación de utensilios de poliestireno expandido y popotes plásticos se acaten con rigor en todos los niveles del sistema educativo, abarcando desde la educación básica hasta la media superior y superior, debido a esto se establece que la autoridad ambiental estatal y los gobiernos locales no actuarán de forma aislada, sino que deberán articular esfuerzos con las Cámaras Empresariales, las autoridades de los planteles educativos, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general para instrumentar estrategias integrales de transición ecológica. Estas acciones deben concretarse en campañas de promoción y sensibilización que informen con claridad sobre el destino final de los materiales de embalaje y transporte de alimentos, así como el daño irreversible causado por los polímeros no biodegradables.

[5] OMS. (2022). *Dietary and inhalation exposure to nano- and microplastic particles and potential implications for human health*. Organización Mundial de la Salud. https://www.who.int/publications/i/item/9789240054660

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

QUINTA. El día 18 de marzo de 2026 en la Sala de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se realizó una reunión con los cuerpos técnicos de las y los diputados integrantes de esta Comisión y con la presencia del Maestro Iván Lira Mesina, Procurador de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, el Ingeniero Moisés Castro Casarrubias, Director de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero y la Ingeniera Martha Bahena Betancourt, Coordinadora Estatal de Ecología de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, donde se solicitó a los representantes de dichas dependencias por parte de la Comisión, información para fundamentar este dictamen, siendo esta la siguiente.

1. La Procuraduría de Protección Ambiental dio un comparativo de los municipios del Estado de Guerrero que dieron una contestación ante el exhorto realizado respecto al cumplimiento del artículo 49 Bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero sobre la prohibición del uso de plásticos de un solo uso en nuestro Estado (en el cual se incluye bolsas de plástico, envases de unicel (poliestireno expandido) y popotes, solicitando a los 85 municipios suscribir una Carta a Compromiso con la Procuraduría; teniendo respuesta al oficio, designación de enlace y copia de la Carta a Compromiso por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, respuesta al oficio y firma de la Carta a Compromiso por parte de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Quechultenango y Marquelia, respuesta al oficio y evidencias de acciones tomadas al respecto por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravos, un oficio de respuesta por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, un informe y fotografías de las acciones implementadas por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de La Unión Isidoro Montes de Oca y la implementación de medidas necesarias en centros de comercio por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Técpan de Galeana; con una nula respuesta de los 78 municipios restantes.

2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, por el conducto de su Dirección de Residuos indico que la Secretaría ha establecido una coordinación con las autoridades educativas estatales competentes, a fin de que, a

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

través de las supervisiones y zonas escolares, se recabe un estimado preliminar sobre la generación y composición de los residuos sólidos generados en los planteles educativos del Estado, para un monitoreo constante de la situación de residuos sólidos en los centros escolares de nivel básico, media superior y superior en Guerrero.

3. La Secretaría de Educación del Estado de Guerrero por conducto de la Coordinación de Ecología de la Subsecretaría de Planeación Educativa emitió un oficio en el que se menciona que se firmó un convenio en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para evitar el uso de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido.

Después de lo anteriormente expuesto, se deja una tabla comparativa para un análisis del cambio que implica esta reforma y adición al artículo 49 Bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero; propuesta de por el Diputado Arturo Álvarez Angli y la propuesta del dictamen que emite esta Comisión:

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
Artículo 49 BIS. Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal; establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero: De la fracción I a la III… Del párrafo segundo al tercero…	Artículo 49 BIS. Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal; establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero: De la fracción I a la III… Del párrafo segundo al tercero…	Artículo 49 BIS. Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal; establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero: De la fracción I a la III… Del párrafo segundo al tercero…
SIN CORRELATIVO	**La SEMAREN y los Municipios establecerán una coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, para verificar que, en las escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido.**	La SEMAREN y los Municipios establecerán una coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, para verificar que, en las escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido.
El Estado, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Municipios en coordinación con las Cámaras Empresariales, la Universidad, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, englobando educación sobre el impacto ambiental generado por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables.	El Estado, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Municipios en coordinación con las Cámaras Empresariales, **las Universidades**, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, englobando educación sobre el impacto ambiental generado por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables.	El Estado, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Municipios en coordinación con las Cámaras **y Organismos** Empresariales, **las instituciones educativas de nivel superior**, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, englobando educación sobre el impacto ambiental generado por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

IV. Conclusiones

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático determina que la iniciativa propuesta por el Diputado Arturo Álvarez Angli es plenamente procedente y necesaria para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y a la protección de la salud en el estado de Guerrero.

La gravedad de la situación de contaminación provocada por plásticos de un solo uso y productos de poliestireno expandido; se deriva como un inminente riesgo de salud pública, y esta iniciativa extiende la prohibición del uso de estos materiales a todas las instituciones de educación básica, media superior y superior, y agregando a las instituciones educativas de nivel superior como entes de opinión técnica, para una coordinación estrecha y obligatoria entre la SEMAREN, los Municipios y la Secretaría de Educación Guerrero para verificar el cumplimiento de la norma en los planteles públicos y privados.

También se fortalece la estrategia de concientización ciudadana al integrar a las autoridades educativas organizaciones civiles, cámaras y organismos empresariales y en campañas que instruyan sobre el impacto ambiental de los plásticos no biodegradables y promuevan el uso de alternativas compostables, asegurando así una educación y conciencia ecológica integral desde que son menores de edad, en los centros escolares.

V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente esta Iniciativa de Decreto en estudio, con algunas modificaciones, sin modificar la intención del diputado promovente; de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 195 fracción XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictaminadora pone a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto recorriendo el subsecuente al artículo 49 Bis y se reforma el párrafo quinto de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

" Artículo 49 BIS. Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal; establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero:

De la fracción I a la III…

Del párrafo segundo al tercero…

La SEMAREN y los Municipios establecerán una coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, para verificar que, en las escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido.

El Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Municipios en coordinación con las Cámaras **y Organismos** Empresariales, **las instituciones educativas de nivel superior**, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, englobando educación sobre el impacto ambiental generado por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y medios de comunicación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero., para su conocimiento y efectos correspondientes.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

TERCERO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

CUARTO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero.

QUINTO. Remítase el presente Decreto a los 83 Honorables Ayuntamientos Municipales y a los Concejos Municipales de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi.

SEXTO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMATICO,

FOTO	NOMBRE	FIRMA		
		POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCIONES
	DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA PRESIDENTA PVEM			
	DIP. PABLO AMILCAR SANDOVAL BALLESTEROS SECRETARIO MORENA			
	DIP. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ VOCAL MORENA			
	DIP. MARIA IRENE MONTIEL SERVIN VOCAL PAN			

Hoja de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 Bis de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero.